



Régimen comunitario de extranjería y sus novedades

Contenido

Familiar de comunitario para ascendientes de menores comunitarios	2
Silencio administrativo en el régimen comunitario	4
Procedimiento ascendiente de comunitario.	5
Tipo de autorización	5
Es necesario.....	5
Tener un hijo menor de edad de nacionalidad comunitaria al que deba atender.	5
Tener medios de vida para sostener al menor.....	5
Tener cubierta la asistencia sanitaria.	6
Tasas.....	7
Impreso de solicitud en modelo oficial.....	7
Requisitos de la documentación	7
Apostilla de la Haya.....	7
Legalización por vía diplomática.....	7
Traducción	7
Procedimiento.....	8
Sujeto legitimado.....	8
Lugar de presentación.....	8
Plazo de resolución de la solicitud.....	8
Si se concede.....	8
Normativa.....	8
Glosario.....	9

Familiar de comunitario para ascendientes de menores comunitarios

Hasta hace algo menos de nueve meses, ser padre de un menor español te facilitaba un tanto la posibilidad de acceder a una autorización para trabajar. Una de 12 meses, en el marco de los permisos por circunstancias excepcionales. Desde septiembre de 2020, y en desarrollo de una sentencia del TJUE, ser padre de un menor español (o comunitario) da pie a pedir una tarjeta de familiar de comunitario. El permiso comunitario supone sesenta meses de tiempo para planificar una vida.

La instrucción 8/2020 de la Dirección General de Migraciones, de 20 de septiembre de 2020, introduce varias novedades respecto al régimen comunitario y la figura del arraigo familiar. La primera novedad conecta con la posibilidad de dotar a los progenitores o tutores de un menor español de una autorización de residencia y trabajo, sin que esta esté sujeta a la acreditación de medios económicos y cobertura sanitaria. La otra novedad se vincula con la posibilidad de que los progenitores o tutores de un menor comunitario puedan solicitar un arraigo familiar, esta figura legal queda habilitada en aquellos casos que no se logre acreditar la existencia de medios económicos o cobertura médica.

Es una instrucción, no es un cambio legislativo (que puede producirse en breve, a medio plazo, o nunca). En tanto instrucción tiene más de una interpretación y puede encontrarse el gestor con direcciones provinciales que presenten criterios restrictivos más allá de la instrucción. No se puede perder de vista que el sujeto protegido en la autorización es el menor.

Es una autorización de residencia y trabajo que tiene una duración de 5 años. Es una autorización atípica, dado que la dependencia no proviene del solicitante respecto del ciudadano de la Unión Europea, tal y como ocurre en todos los casos que dan lugar a una autorización de familiar comunitario; por el contrario, la situación de dependencia es la del menor de edad respecto del solicitante: su progenitor o tutor. El regulador persigue evitar que el menor de edad abandone el territorio español y privilegia la situación de dependencia, al otorgar a su progenitor o tutor una autorización de residencia y trabajo en España; de esta forma, se garantiza el interés del menor de edad a permanecer en el territorio español.

Tabla comparativa de autorizaciones

Familiar Comunitario	Arraigo familiar
Tipo de Régimen <ul style="list-style-type: none"> • Comunitario. RD 240/2007 	Tipo de Régimen <ul style="list-style-type: none"> • General. RD 557/2011 y LO 4/2000
Duración <ul style="list-style-type: none"> • 5 años 	Duración <ul style="list-style-type: none"> • 1 año
Prórroga <ul style="list-style-type: none"> • Se puede solicitar tras 5 años de residencia la tarjeta permanente 	Prórroga <ul style="list-style-type: none"> • 2 años. Tras 5 años de residencia se puede solicitar la autorización de larga duración
Medios económicos y cobertura sanitaria <ul style="list-style-type: none"> • Menores de edad de nacionalidad española <ul style="list-style-type: none"> • No es necesaria acreditación • Menores de edad de la UE <ul style="list-style-type: none"> • Deben acreditarse para obtener una autorización de familiar comunitario 	Medios económicos y cobertura sanitaria <ul style="list-style-type: none"> • Tanto la autorización inicial como sus renovaciones no exigen la acreditación de medios de vida ni cobertura sanitaria

Tabla comparativa de procedimientos

Familiar Comunitario	Arraigo familiar
Formulario <ul style="list-style-type: none"> • EX19 	Formulario <ul style="list-style-type: none"> • EX10
Tiempos de decisión <ul style="list-style-type: none"> • 3 meses 	Tiempos de decisión <ul style="list-style-type: none"> • 3 meses
Tipo de silencio <ul style="list-style-type: none"> • Negativo 	Tipo de silencio <ul style="list-style-type: none"> • Negativo

Silencio administrativo en el régimen comunitario

Esquema familiares comunitarios y silencio administrativo				
Permisos iniciales	Negativo Sentencia TJUE de 27 de junio de 2018 <ul style="list-style-type: none"> • La entrega de un permiso de residencia no debe considerarse un acto constitutivo de derechos. • La Directiva 2004/38 se opone a que la tarjeta de residencia de miembro de la familia de un ciudadano de la Unión se expida a un nacional de un Estado tercero que no reúna los requisitos establecidos por ella para su otorgamiento. • El silencio de la administración cuando excede el período para decidir debe ser equivalente a una denegatoria, dado que los propios términos de la Directiva 2004/38 se oponen a que equivalga a una decisión de aceptación. • Las autoridades están obligadas a adoptar una decisión dentro de un plazo razonable. 	Permisos iniciales		Negativo
Renovaciones	Positivo	Residencia temporal		Positivo
Modificaciones	De familiar comunitario a tarjeta permanente	Positivo	Tarjeta permanente	Positivo
	De familiar comunitario a residencia y trabajo por cuenta ajena o por cuenta propia	Negativo	Residencia y trabajo por cuenta ajena y propia	
	De familiar comunitario a residencia no lucrativa	Negativo	Residencia no lucrativa	
	De familiar comunitario a estancia por estudios	Negativo	Estancia por estudios	Negativo

Procedimiento ascendiente de comunitario.

Tarjeta de familiar de comunitario, ascendiente de menor comunitario.

1 Tipo de autorización

Es una autorización de residencia, por cinco años, que permite trabajar por cuenta ajena y propia, y se emite en interés del menor comunitario hijo de un no comunitario del que depende.

No es tu trámite si...

- Tu descendiente de nacionalidad comunitaria ya es mayor de edad,
- Es el descendiente de tu pareja y no lo has adoptado legalmente,
- Puedes tener la tarjeta de familiar de comunitario a través de tu cónyuge.
- Estás privado de la patria potestad de tu descendiente menor de edad comunitario.
- Tu descendiente menor de edad es comunitario, pero no español, y no puedes acreditar medios de vida (vid arraigo familiar).

2 Es necesario



Tener un hijo menor de edad de nacionalidad comunitaria al que deba atender.

Esto es:

- El menor de edad debe ser ciudadano de un Estado de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de Suiza.
- La nacionalidad debe estar acreditada a través de un documento de identidad y un certificado de nacimiento de un registro comunitario.
- El progenitor no debe estar privado de la patria potestad.
- Es deseable, aunque no imprescindible, que estén empadronados en el mismo domicilio. Si no lo están, se necesita una justificación documental de la situación (sentencia de custodia compartida o similar).



Tener medios de vida para sostener al menor

Esto es:

- Se trata de una ocupación incluida en el catálogo de ocupaciones de difícil cobertura

de ese trimestre.

- Hay un certificado del Servicio Público de Empleo acreditando que la oferta se ha gestionado y no se ha podido cubrir.
- Se solicita para nacionales de Estados con los que España haya suscrito acuerdos internacionales (Chile y Perú).

Se acredita con:

Cualquiera de los siguientes medios:

- Extractos bancarios en cuentas españolas donde figure como mínimo lo que se exige para una prestación no contributiva. Esta cantidad debe de ajustarse conforme al número de miembros que integren la unidad familiar.
 - Contrato de trabajo en España.
 - Si tiene un contrato de trabajo en un país de la Unión Europea, o contrato de trabajo a distancia se puede acreditar a través del documento A1.
 - Percepción de rentas o tenencia de propiedades.
 - Ser beneficiario de una pensión.

El solicitante no podrá acceder a una autorización de familiar comunitario si no lograr acreditar la existencia de medios económicos ni la cobertura sanitaria. Ante esta situación, la alternativa legal es solicitar por una autorización de arraigo familiar.



Tener cubierta la asistencia sanitaria.

Esto es:

- Si el solicitante es beneficiario de la seguridad social española, la asistencia sanitaria es cubierta por el sistema sanitario público.
- Si el solicitante no es beneficiario de la seguridad social española, debe de aportar un seguro de salud. Este seguro de salud debe de ser concertado por una entidad autorizada a operar en España. Es importante que las prestaciones del seguro de salud sean equivalentes al sistema nacional de salud pública.



Si el menor es español, la exigencia de medios de vida y asistencia sanitaria se diluye completamente, deja de ser necesario. Lo que se protege es el interés del menor español a residir en España, resultando infructuoso su ejercicio si se priva al progenitor o tutor de una autorización de residencia o trabajo.



Si el menor tiene otra nacionalidad comunitaria y no se acreditan medios de vida o asistencia sanitaria, el trámite pasa al arraigo familiar del régimen general.



Tasas.

Modelo 790

Código 012

Por expedición de la tarjeta, al culminar el trámite.



Impreso de solicitud en modelo oficial.

Ex 19. Es un trámite de plataforma electrónica, en pocos casos se cubrirá el formulario físico.

3

Requisitos de la documentación



Toda la documentación que se aporte debe estar legalizada y traducida, salvo que sea nacional o se haya emitido en formato europeo, que no necesitan ninguna de las dos cosas. El certificado de nacimiento del menor debe estar en formato comunitario.



Apostilla de la Haya

La única formalidad que se exige para los documentos procedentes de los [Estados parte de dicho Convenio](#) es el sello de la Apostilla que coloca la autoridad competente del Estado que expide el documento.



Legalización por vía diplomática

Es el procedimiento para legalizar los documentos públicos extranjeros de los Estados que no son parte en el Convenio de la Haya. El documento se legaliza por la correspondiente Embajada o Consulado de España con jurisdicción en el país en el que se ha expedido el documento y contener la firma de legalización de la Embajada o Consulado y la preceptiva etiqueta de seguridad.



Traducción

Son válidas las siguientes traducciones:

- Las efectuadas al castellano por un Intérprete Jurado autorizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación o las efectuadas al idioma cooficial de la Comunidad Autónoma por un Intérprete Jurado autorizado por dicha Comunidad.
- Las traducciones hechas o revisadas por:
 - Las Misiones diplomáticas u Oficinas consulares de España en el extranjero, que deberán llevar su sello de cotejo o traducción debidamente firmado, y posteriormente deberán pasar por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (Sección de Legalizaciones) para legalizar la traducción y poner la preceptiva etiqueta de seguridad, o

- Las Misiones diplomáticas u Oficinas consulares del país de origen del documento en España que deberán estar apostilladas o legalizadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (Sección de Legalizaciones) y contener la preceptiva etiqueta de seguridad.

Se aportan copias de los documentos y se deben llevar los originales para su cotejo en el momento de presentar la solicitud.

4 Procedimiento

Sujeto legitimado

El ascendiente del comunitario.

Lugar de presentación

Plataforma Mercurio, permisos iniciales, sede electrónica; ya sea con representación del gestor, para lo que se necesitará mandato, ya sea directamente con el certificado digital del solicitante.

Plazo de resolución de la solicitud

3 meses desde el día siguiente a la entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Silencio administrativo negativo si hay silencio administrativo. Si se ha optado por notificación electrónica la resolución se notificará mediante publicación en la sede electrónica. Si no se accediera a la resolución en 10 días hábiles desde su publicación, se dará por notificada.

Si se concede

El solicitante tiene un mes desde la notificación para pedir la cita personal para obtener la tarjeta, cita que se pide para la Policía, Brigada de documentación no para la oficina de extranjería. A esa cita debe ir con las tasas pagadas y el formulario EX17.

Para ver dónde dirigirse, el horario y si tiene que pedir cita previa se podrá consultar:

http://www.seap.minhap.gob.es/web/servicios/extranjeria/extranjeria_ddgg.html

Normativa

[Real Decreto 240/2007](#), de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.).

Glosario

Asistencia sanitaria: Acreditación de contar con la cobertura médica necesaria para cualquier tipo de trámite de residencia, en los mismos niveles que ofrece el sistema sanitario público español. Si la persona tiene derecho a la cobertura de la Seguridad Social por su vínculo con el ciudadano comunitario, no es necesario.

Certificado de matrimonio: Acreditación registral de que un ciudadano comunitario ha contraído matrimonio. Para hacerlo valer en el ámbito del régimen comunitario, debe estar asentado en un registro comunitario. Esto es, el matrimonio de un italoargentino con una ciudadana argentina debe mostrarse desde una certificación de registro civil italiano, no argentino.

Certificado de registro de ciudadano de la Unión: Documento no identificativo, que acredita la manifestación por parte de un ciudadano de la UE o EFTA de su voluntad de residir en España por más de 90 días cumpliendo requisitos de tener medios de vida. No se renueva hasta los 10 años, procede darse de baja cuando se deja de ser residente, y no es fácil obtener un duplicado. Ha cambiado de formato folio a formato media cuartilla, no lleva foto. Para identificarse el titular debe aportar el documento emitido por su país comunitario de nacionalidad que le sirve habitualmente para ese fin (pasaporte o el equivalente al DNI).

EFTA: Asociación de libre comercio, que tiene acuerdos preferentes con la UE y cuyos nacionales, de facto, son incluidos en el régimen comunitario de extranjería. Los países que la integran en la actualidad son cuatro: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

Medios de vida: Son la cantidad de ingresos regulares que un ciudadano puede acreditar que tiene para su sostenimiento durante el período en el que vaya a permanecer en España. El suelo mínimo en las tramitaciones de extranjería es en la mayor parte de los casos un nivel de ingresos que garantice estar fuera de baremo para ayudas asistencial. El permiso para ascendientes de menores comunitarios y el arraigo familiar son excepciones a ese mínimo.

NIE: número de identificación que se asigna a un ciudadano extranjero, y que le acompañará en lo sucesivo en sus actuaciones ante la administración pública española. Se puede asignar a solicitud del ciudadano o de oficio por la propia administración (por ejemplo, en un expediente de expulsión). No supone ningún tipo de situación de regularidad. Todos los residentes legales tienen un NIE, pero tener un NIE no supone ser residente legal.

Reagrupación familiar: Derecho que tiene un ciudadano no comunitario, una vez cumple determinados requisitos de tiempo de residencia y medios de vida, a solicitar que se autorice a su familiar nuclear dependiente a reunirse como residente en España. Es un trámite que

debe hacerse forzosamente desde el país de origen y que no tiene nada que ver con la forma de obtener el mismo resultado en el régimen comunitario.

Régimen comunitario: es el elenco normativo que regula las condiciones para el ejercicio de los derechos de entrada y salida, libre circulación, estancia, residencia, residencia de carácter permanente y trabajo en España por parte de los ciudadanos de otros Estados miembros de la Unión Europea y de los restantes Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como las limitaciones a los derechos anteriores por razones de orden público, seguridad pública o salud pública. Comprende también a la familia nuclear y los familiares dependientes, mientras vínculo y dependencia se mantengan.

Tarjeta de familiar de comunitario: Tipo de TIE específico que documenta la situación de residencia en un ciudadano de un estado fuera de la UE en función de su vínculo o dependencia de un ciudadano de un UE. La identificación del ciudadano UE consta en el reverso de la tarjeta. Se puede gestionar desde España, incluso estando el familiar en situación irregular en nuestro país.

TIE: tarjeta plástica con foto que documenta la mayor parte de las situaciones de residencia legal que superan los 90 días. Aporta información relevante como el tipo de permiso del que se trata, limitaciones, fecha de caducidad y si se trata de un permiso en vínculo de dependencia. Hay muchos tipos de TIE, se actualizan periódicamente

Visado: etiqueta que se adhiere a un pasaporte y que permite entrar en un país (España en nuestro caso) con un objetivo concreto, ya sea residir, hacer turismo, estudiar o trabajar. Hay un grupo importante de países a cuyos nacionales se les permite entrar en España para hacer turismo, en estancias inferiores a 90 días, sin necesidad de ese trámite previo de visado.